

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA POR LA CUAL SE REGULA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS TURÍSTICAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA-APTUR CV, PARA LLEVAR A CABO ACCIONES Y PROMOCIÓN DE LA OFERTA DE ALOJAMIENTO DE LA COMUNITAT VALENCIANA, DURANTE EL AÑO 2023.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece, en el apartado 2.a), la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Así mismo, el artículo 168.1 a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, señala que de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrá concederse de manera directa las siguientes subvenciones: A) Las previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas el objeto de las cuales, dotación presupuestaria y destinatario figura inequívocamente en su anexos, y regula a continuación el contenido mínimo de las bases reguladoras de las subvenciones mencionadas, así como algunos de los trámites que tienen que desarrollarse durante el procedimiento de elaboración.

En el presupuesto de la Generalitat para 2023 consta, en la sección 05, programa 751.11, la línea de subvención S0871000, con la denominación «Promoción de la oferta de apartamentos turísticos de la Comunitat Valenciana», con una dotación de NOVENTA MIL EUROS (90.000 €) y que tiene como descripción y finalidad «Acciones y promoción de la oferta alojativa de la Comunitat Valenciana». Se trata, por lo tanto, de una subvención de carácter nominativo prevista en la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

Esta línea de subvención S0871000, se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos, para el periodo 2021-2023 aprobado por Resolución de 26 de febrero de 2021, del presidente de la Generalitat (DOGV núm.9033, de 3 de marzo de 2021) y modificado por Resolución de 14 de marzo de 2023, de la Presidencia de Generalitat (DOGV núm. 9560, de 23 de marzo 2023). Los objetivos estratégicos de Turisme Comunitat Valenciana en el plan Estratégico de subvenciones de la Presidencia de Generalitat son los de mejorar el posicionamiento de la Comunitat Valenciana en el mercado turístico, incrementar la competitividad de la oferta turística valenciana, desestacionalizar, diversificar o fidelizar la demanda turística y fomentar la investigación la innovación y el conocimiento aplicado al turismo.

Las bases reguladoras de la subvención contribuyen al desarrollo de los objetivos establecidos en el plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat, porque al llevar a cabo acciones y promoción de la oferta de alojamiento de la Comunitat Valenciana, se está contribuyendo al objetivo estratégico de mejorar el posicionamiento de la Comunitat Valenciana en los mercados turísticos mediante la realización de actuaciones que van a fortalecer la imagen de marca turística de la Comunitat Valenciana como destino turístico accesible, acogedor, inclusivo y diferenciado del resto de destinos competidores.

La entidad solicitante es la Asociación de apartamentos y viviendas turísticas de la Comunitat Valenciana (Aptur CV)

La misión de la Asociación es representar, asesorar, gestionar y defender los intereses económicos, sociales y profesionales de los establecimientos asociados, así como los intereses de los diferentes destinos donde se sitúan.

Son objetivos de la Asociación de apartamentos y viviendas turísticas de la Comunitat Valenciana Aptur CV ,entre otros, mejorar el posicionamiento del alojamiento turístico en los mercados turísticos y la competitividad a medio y largo plazo, con la promoción y la difusión de los mismos, lo cual permitirá un reposicionamiento en los mercados y un aumento significativo en la rentabilidad económica de los establecimientos asociados, en particular y de la Costa Blanca, en general, siendo esta destino "multiproducto", puesto que recibe turismo de numerosos segmentos de mercado, entre los cuales destacan: fines de semana, city-breaks, short-breaks, vacacional (sol y playa), MICE (reuniones, incentivos, congresos y acontecimientos), empresas (individual), cruceros, deportivo... etc.

La patronal de Apartamentos Turísticos de la Comunitat Valenciana, APTUR CV representa a la mayoría de viviendas con licencia turística de la Comunitat puesto que en ella están adheridas las principales asociaciones autonómicas de Viviendas Turísticas (APTUR CV y VIUTUR), las dos únicas asociaciones de la Comunitat que forman parte de la Federación Española de Viviendas Turísticas (FEVITUR).

Por todo lo expuesto, habiéndose seguido los trámites que se recogen en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, de acuerdo con el que establece la Ley 9/2022 de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 letra "f" del artículo 31 del decreto 7/2020, de 17 de enero del Consell de la Generalitat, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística, que dispone que la competencia para dictar la resolución corresponde al presidente de Turisme Comunitat Valenciana en ejercicio, entre otras funciones, la de "resolver las convocatorias anuales de ayudas, subvenciones y becas "

RESUELVO

Primero. Objeto

La presente resolución tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención destinada a la Asociación de apartamentos y viviendas turísticas de la Comunitat Valenciana (Aptur CV)

La posibilidad de conceder una subvención, de carácter nominativo, a la Asociación de apartamentos y viviendas turísticas de la Comunitat Valenciana (Aptur CV), está prevista en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 168,1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y así está contemplado de manera expresa en el presupuesto de la Generalitat para 2023, en la sección 05, entidad centro gestor 00022, capítulo IV, programa 24 "Marketing Colaborativo", Subprograma 2434, línea de subvención S0871000, con la denominación « Promoción de la oferta de apartamentos turísticos de la Comunitat Valenciana» y con una dotación de NOVENTA MIL EUROS (90.000 €)

Se ha optado por otorgar la ayuda mediante resolución, de acuerdo con el artículo 168 1.A) de la Ley 1/2015, de 8 de febrero, de la Generalitat, que establece que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda o mediante convenio.

Dado que no hay ningún tipo de contraprestación, salvo la mera aportación económica, que se derive hacia Turisme Comunitat Valenciana y que se trata de un hecho singular y único en el tiempo y en sus efectos, se ha optado por otorgar la ayuda mediante resolución.

Segundo. Entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención es la Asociación de apartamentos y viviendas turísticas de la Comunitat Valenciana (Aptur CV), con CIFG53657102.

Tercero. Actividad subvencionada

Corresponde a la Asociación de apartamentos y viviendas turísticas de la Comunitat Valenciana (APTUR CV) la realización de las actuaciones que se detallan en el proyecto presentado, y que consisten en acciones y promoción de la oferta alojativa de la Comunitat Valenciana para mejorar su posicionamiento en los mercados turísticos y en concreto:

ACTIVIDADES	IMPORTE
1. Creación de contenidos, diseño y producción gráfica y audiovisual	10.000 €
2. Relaciones informativas y relaciones publicas	14.000 €
3. Optimización SEM/SEO	23.400 €
4. Redes Sociales	16.000 €
5. Merchandaising y Patrocinio del club de voley Benidorm/APTURCV	10.000 €
6. Asistencia/promoción en ferias	6.600 €
7. Gastos generales	10.000 €
TOTAL	90.000 €

Estos importes máximos previstos por cada línea vinculan a la entidad subvencionada y por tanto constituyen el límite máximo subvencionable por cada una de ellas.

Sin embargo, las actuaciones previstas podrán adaptarse para contemplar las circunstancias excepcionales a consecuencia de la situación de emergencia surgida por la Pandemia Internacional del coronavirus (Covid-19), así como del conflicto bélico surgido entre Ucrania y Rusia, siempre que no afecte a la finalidad de la línea nominativa de subvención ni su importe total, con la solicitud previa de la entidad beneficiaria, para su autorización por la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana.

A continuación, se detallan brevemente las acciones a desarrollar:

1 Creación de contenidos/diseño y producción gráfica y audiovisual

Para captar la atención del consumidor en las distintas acciones de promoción y diferenciar la oferta alojativa reglada de las Viviendas Turísticas de la Comunitat, es necesario preparar los soportes y adaptaciones gráficas o audiovisuales necesarias para su difusión on/off. Además, APTUR, pone especial acento en la difusión local/provincial de la acción de patronal, con el objetivo de abrir la delegación de APTURCV en Castellón e integrar a otras asociaciones del sector en Alicante.

2 Relaciones informativas y relaciones públicas.

La promoción de APTUR CV y su portal HOLACV necesita la difusión periódica con notas de prensa en Medios de Comunicación generalistas, digitales y especializados, y la organización de presentaciones en ferias, foros, organizaciones que quieran colaborar en el proyecto, etc..., entre otras, a través de las siguientes acciones:

- Redacción/difusión de notas informativas (según calendario de actividades).
- Organización/difusión de asistencia a eventos y ferias previstas en el calendario de promoción (VITUR SUMMIT, Expovacaciones-Bilbao, Foro Turisme CV, INTUR-Valladolid, FITUR 24, etc...)

3 Optimización SEO y SEM

Tanto las páginas web de APTUR CV y de las asociaciones adheridas a la patronal, como el propio portal Hola CV, necesitará la correspondiente optimización y actualización de contenidos con acciones de SEO OnPage, SEO OffPage y SEM

4 Redes Sociales

APTUR CV aprovechará sus RRSS para promocionar todas sus acciones de carácter general, y el portal HOLACV en particular, planificando la difusión de contenidos sobre la asociación y las ventajas de la oferta alojativa de sus asociados/as.

5 Merchandising y patrocinio Club de Voley

APTURCV va a producir merchandising para cada una de las acciones promocionales (bolsas, dípticos, tarjetas de presentación, etc...), y material específico para el patrocinio del Club de Voley APTUR CV BENIDORM (bolsas, camisetas y toallas), con el que la asociación quiere consolidar en 2023 su vinculación para demostrar su apuesta por la promoción del deporte femenino e intentar repetir el gran éxito deportivo y promocional que hemos tenido en nuestro primer año como patrocinadores.

El APTUR CV BENIDORM es el mejor Club de Voley femenino de la Comunitat y milita en la 2ª División de la Superliga de Voley.

6 Asistencia y promoción en ferias y eventos

APTUR CV aprovechará su presencia en ferias y foros del sector para promocionar directamente la oferta alojativa de las viviendas regladas de la Comunitat. Además de la organización de eventos locales/provinciales, la patronal prevé asistir a las principales citas del calendario ferial del sector durante 2023.

- Eventos propios en Alicante, Benidorm, Valencia y Castellón
- Asistencia a VITUR SUMMIT (Málaga), Expovacaciones (Bilbao), Foro Turisme CV (Valencia), INTUR (Valladolid), WTM (Londres), y FITUR (Madrid).

7 Gastos Generales

Aunque APTUR CV ha contratado a una trabajadora para la atención administrativa de la asociación y cuenta con el apoyo voluntario de su junta directiva, el control administrativo prevé de la necesidad de asumir como gastos generales gastos de nóminas, SS, gastos de asesoría y abogados y gastos de auditoría.

Cuarto. Obligaciones de la Entidad subvencionada

A) Incorporar, en todos los soportes que se realicen, los elementos comunes de la campaña de promoción turística de la Comunitat Valenciana facilitadas por Turisme Comunitat Valenciana. Por parte de Turisme Comunitat Valenciana se ha facilitado la marca «Exquisit Mediterráni», en combinación con la marca «Comunitat Valenciana», para la incorporación por parte de la entidad beneficiaria en todos los soportes de comunicación vinculados con el producto gastronómico de acuerdo con el manual de aplicación de la marca mencionada.

B) Comunicar con la suficiente anticipación a Turisme Comunitat Valenciana el calendario de actuaciones previstas, a fin de efectuar el oportuno seguimiento de éstas y coordinar la participación de Turisme Comunitat Valenciana.

C) Informar regularmente a Turisme Comunitat Valenciana de la ejecución y las incidencias, si las hubiera, de las actuaciones que se hayan realizado en relación con el objeto de la resolución.

D) Comunicar a Turisme Comunitat Valenciana, tan pronto como se conozca, la obtención de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes otras administraciones o entes públicos o privados.

E) Impulsar durante la vigencia de la presente resolución la difusión y la integración de las empresas miembros de la asociación en las diversas líneas de producto de Creaturisme, con el fin de conseguir una amplia representación de las empresas asociadas adheridas al mencionado programa, de acuerdo con las condiciones y el procedimiento publicados para cada producto en <https://creaturisme.comunitatvalenciana.com>.

F) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana. Y de acuerdo con el apartado 4 del artículo 18, de la Ley general de subvenciones, que establece que las personas beneficiarias tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, y podrán consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La entidad beneficiaria tendrá que publicar en su página web actualizada la información relativa a la subvención concedida con indicación del importe, el objetivo y finalidad de la ayuda y la entidad pública concederte, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de que no disponen de página web donde realizar la citada publicidad, podrán cumplir con esta obligación de acuerdo con aquello que establece el apartado 4 del artículo 18, de la Ley general de Subvenciones, que establece que las personas beneficiarias tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, y podrán consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

En este sentido, en todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se haga (carteles, folletos, pancartas, DVD, CD, etc.) y las inclusiones o menciones que se hagan en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incluirán de manera adecuada el logotipo que Turisme Comunitat Valenciana facilite.

La entidad beneficiaria proporcionará, con suficiente antelación, los esbozos y las maquetas de todo el material publicitario a realizar para su supervisión por Turisme Comunitat Valenciana.

Las actuaciones en materia de publicidad institucional tendrán que ajustarse a las prescripciones que sobre la materia se contienen en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

En este sentido las campañas institucionales de comunicación y publicidad tendrán carácter inclusivo y no discriminatorio, y respetarán el derecho de todas las personas a ser destinatarias. Con cuyo objeto tendrán que garantizar medidas de accesibilidad audiovisual a la información suministrada.

A todos los efectos, la contratación no podrá realizarse de manera directa con el medio. Los contratos que incidan en la difusión internacional y nacional de la Comunitat Valenciana en los supuestos de publicidad institucional previstos en los apartados a), k) y m) del artículo 2.1, de la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas, así como los referidos a la publicidad a fondos europeos, podrán realizarse directamente, previa elaboración de una memoria en la cual se expondrán las acciones e impactos previstos.

Dentro del plan estratégico de la Comunitat Valenciana, una de las grandes apuestas para conseguir la diferenciación como destino turístico, es el programa de turismo accesible, por lo cual por parte de la entidad beneficiaria se tendrá que velar porque las actuaciones de marketing, tengan en cuenta la accesibilidad e inclusión de la oferta turística de la Comunitat Valenciana.

G) Con carácter previo a la firma de la resolución, la entidad beneficiaria ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones y las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

H) Aportar la documentación justificativa que se indica más abajo, por vía telemática, para el pago de la subvención. La entidad beneficiaria tendrá que justificar la subvención por vía telemática a través de las vías de acceso facilitadas por Turisme Comunitat Valenciana, mediante la presentación de una cuenta justificativa que incluirá:”

- a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, que tendrá que ser lo más completa posible y que contendrá una declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, su coste, los resultados obtenidos, así como un apartado gráfico detallado.
- b) Memoria económica y relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aportan, con especificación, al menos, de su fecha, la persona o entidad proveedora, el objeto facturado, el importe total del documento, la base imponible, la fecha del pago material y, si es el caso, el porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Las facturas tendrán que estar expedidas y pagadas durante la vigencia de esta subvención, y en todo caso pagadas a fecha 31 de diciembre 2023.
- c) Informe de una persona o entidad auditora inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiendo del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en los términos previstos en el apartado séptimo de esta resolución.
- d) Certificado expedido por la persona que asuma la Secretaría de la entidad beneficiaria, con el visto bueno de quien asuma la Presidencia, acreditativo de los aspectos siguientes:
 - d.1) Del gasto realizado con la actividad subvencionada.

d.2). De no incurrir en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

d.3) De no haber recibido otras subvenciones, ayudas o ingresos, para la actuación objeto de esta subvención por resolución o, en caso de haberlas recibido, tendrá que acreditar el importe, la procedencia y la aplicación a las actividades subvencionadas.

d.4) De no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro en materia de subvenciones tal como recoge el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 2 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

I)Atendida la naturaleza de los gastos subvencionables, la entidad beneficiaria podrá concertar con terceras personas o entidades proveedoras hasta el 100 % de las actuaciones que son objeto de esta subvención por medio de una resolución, pero en ningún caso podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con esta, salvo que concurren las circunstancias siguientes:

1. Que se obtenga la autorización previa de Turisme Comunitat Valenciana.

2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.

Quinto. Pago de la subvención por Turisme Comunitat Valenciana. Órgano gestor

Corresponde a Turisme Comunitat Valenciana el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

A) Turisme Comunitat Valenciana contribuirá económicamente a la realización de acciones de promoción de la oferta alojativa de la Comunitat Valenciana con un importe máximo de NOVENTA MIL EUROS (90.000 €),gastos e impuestos e cualquier clase incluidos,, que se imputará a la anualidad de 2023 con cargo a la consignación presupuestaria de Turisme Comunitat Valenciana en el capítulo IV, programa 24 «Marketing Colaborativo», subprograma 2434 « Apartamentos Turísticos (APTUR)», del Área de Marketing y Producto Turístico, en aplicación de la previsión nominativa contenida en la línea de subvención con código presupuestario S0871000 de la entidad Turisme Comunitat Valenciana, ejercicio 2023.

El importe establecido se destinará a la financiación de los gastos generados con motivo de la realización de las actuaciones objeto del apartado tercero de esta resolución.

B) Así mismo, supervisará, con carácter previo, la correcta aplicación de las marcas turísticas aportadas en los soportes descritos y la correcta ejecución de las actividades objeto de la resolución, y prestará el apoyo técnico que la entidad beneficiaria requiera.

C) Procederá al pago una vez realizada la actuación y cumplidas las obligaciones, las condiciones y los trámites establecidos. El pago correspondiente a la subvención se hará efectivo después de la comprobación, por los servicios competentes de Turisme Comunitat Valenciana, de la cuenta justificativa que acompañe el informe de la auditoría.

En el supuesto de que el importe justificado fuera inferior a la subvención que se prevé, o en el supuesto de que se produzca la concurrencia otras ayudas que pudieran superar el coste de las

actuaciones, la aportación de Turisme Comunitat Valenciana se minorará en la cuantía correspondiente.

Turisme Comunitat Valenciana podrá efectuar todas las actuaciones de comprobación que considere oportunas para verificar la aplicación correcta por la entidad beneficiaria de las cantidades que se libran a su favor en virtud de esta subvención por medio de resolución.

Para lo cual, el Área de Marketing y Producto Turístico tendrá que emitir un informe acreditativo que la documentación técnica presentada como justificación se ajusta a aquello que se ha estipulado en la resolución. A su vez, el Servicio de Programación y Gestión Económica realizará las comprobaciones oportunas de estar al corriente la entidad beneficiaria en sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social. Sin embargo, la ayuda pagada estará sujeta a la fiscalización posterior por los órganos de control interno y externo de Turisme Comunitat Valenciana.

No podrá realizarse el pago de la subvención mientras la entidad beneficiaria no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. A tal efecto, la entidad beneficiaria autoriza Turisme Comunitat Valenciana a obtener de forma telemática los datos que se encuentran en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social, relativas al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La tramitación y la gestión de la subvención corresponden a la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana, como órgano gestor.

Sexto. Gastos subvencionables

Los gastos que serán atendidos a cargo de la presente resolución, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, serán los siguientes:

- a) Gastos de gestión: financieros, auditoría y personal de la entidad beneficiaria. Los gastos de personal consistirán en retribuciones salariales y coste de Seguridad Social del personal propio o contratado vinculado directamente a la realización de las actividades objeto de esta resolución.

El importe correspondiente a esta partida de gastos de gestión no podrá superar el importe de 14.000 euros y se podrán incluir en ella los conceptos de auditoría, gastos financieros, locomoción y kilometraje, manutención y desplazamiento en taxi del personal asociado a las actuaciones descritas, a través de una liquidación de gastos con las cantidades orientativas en el ámbito de la Generalitat que están contenidas en el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el cual se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero (DOCV 30/5/11) y para el extranjero se sigue la normativa del Estado que fue aprobada por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE 30/5/2002). En caso de que los importes sean superiores a los indicados, se necesitará la presentación de un informe justificativo por parte de la entidad beneficiaria para poder ser satisfechos. A estos efectos se computarán los gastos de Seguridad Social reportadas y no ingresadas correspondientes al mes de noviembre y diciembre de 2023 y el IRPF reportado y no abonado del 4.º trimestre del año (hasta el 31 de diciembre).

Así mismo, y como justificación de los gastos de personal, junto con las correspondientes hojas de salarios se tendrán que adjuntar los preceptivos documentos de cotización a la Seguridad Social, así como el registro de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social (TC1 y TC2), y las retenciones por anticipado del IRPF (modelo 111 de retenciones) correspondientes al 1.º, 2.º o 3.º trimestre, sellado por la entidad financiera, o bien resguardo de la presentación telemática. En relación con las retenciones

correspondientes al 4.º trimestre, se aportará una declaración responsable del órgano competente de la entidad beneficiaria, de la relación de personas trabajadoras e importes correspondientes a cada una de ellas que serán ingresados en la declaración del 4.º trimestre del modelo 111.

Los gastos generales incluyen el concepto de gastos de nóminas, SS, gastos de asesoría y abogados y gastos de auditoría.

El importe correspondiente a los gastos de auditoría no podrá superar el 2% del presupuesto total de esta ayuda.

b) Gastos específicos de naturaleza corriente, necesarias para la puesta en marcha y ejecución de las actuaciones recogidas en esta resolución.

Cuando el gasto subvencionable se proyecte sobre adquisiciones de bienes muebles o productos, los mismos tendrán que cumplir con los criterios de comercio justo y con requisitos vinculados a la sostenibilidad energética y ambiental de acuerdo con lo previsto en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el cual se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

Para la aceptación de los contratos que formalice la entidad beneficiaria de esta subvención con una misma persona o entidad proveedora para la realización de las actuaciones subvencionadas, que tengan un importe igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido), se requerirá, de acuerdo con el que prevé el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que se hayan solicitado al menos tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria y que no es susceptible de recuperación o compensación, y, en este caso, se tendrá que acreditar la no-sujeción o exención de este impuesto o la no-deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios.

En el supuesto de que se hubiera transferido o compensado parcialmente o no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, tendrá que presentar una declaración responsable efectuada por la persona representando legal, por medio de la cual se acredite no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar. Así mismo, presentará un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en que acreditará que no liquida IVA, o bien un certificado de situación censal y obligaciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen los límites sobre acumulación de ayudas vigentes en la Unión Europea para ayudas destinadas a la misma finalidad.

Séptimo. Informe de auditoría

La persona o entidad auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa, se ajustará al que dispone la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La persona o entidad auditora emitirá un informe en que detallará las comprobaciones llevadas a cabo y hará constar todos los hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de la normativa aplicable o de las condiciones que se imponen para la percepción de la subvención, y tendrá que proporcionar la información con el detalle y la precisión suficientes porque el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los aspectos y la estructura que se establecen en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007, mencionada.

Para emitir el informe, la persona o entidad auditora tendrá que comprobar:

1. La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención que haya presentado la entidad beneficiaria y que este lo haya suscrito una persona con poderes suficientes para hacerlo.

2. El contenido de la memoria de actuación, y estar alerta ante una posible falta de concordancia entre la información que contiene la memoria y los documentos que hayan servido de base para llevar a cabo la revisión de la justificación económica.

3. Que la información económica que contiene la memoria la soporta una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, en que se especifica la entidad beneficiaria que las ha llevado a cabo, con la identificación de la persona o entidad acreedora y del documento (facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social), el importe total de esta y el importe imputado a la subvención, la fecha de emisión y la fecha de pago.

4. Que la entidad beneficiaria dispone de los documentos originales acreditativos de los gastos que se justifican, de acuerdo con el que prevé el artículo 30.3 de la Ley general de subvenciones, y que estos documentos se han reflejado en los registros contables.

Estos documentos justificativos consistirán en resguardos de transferencias bancarias, cheques, pagarés, facturas electrónicas (queda excluida la compensación de deudas), así como copia de los extractos de movimientos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación que se justifica.

5. Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de personas o entidades proveedoras diferentes, en los supuestos previstos en el artículo 31, apartado 3, de la Ley general de subvenciones, y de una memoria que justifique de una manera razonada la elección de la persona o entidad proveedora, en los casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

6. Que no se han llevado a cabo subcontrataciones de la actividad que se subvenciona, excepto en los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones, y en el artículo 68 de su reglamento, según los términos que se establecen en esta subvención por resolución.

7. Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, que procedan de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que superan los costes de la actividad subvencionada.

8. Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, de acuerdo con el que establecen el artículo 31 de la Ley general de subvenciones y el apartado sexto de esta resolución; que los gastos se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras que recoge esta subvención, y que se produce la coherencia necesaria entre los gastos que se justifican y la naturaleza de las actuaciones que se subvencionan.

9. Además de las consideraciones anteriores, en el informe tendrá que constar un cuadro-resumen (según el modelo mostrado en este apartado) que incluya la descripción de las acciones subvencionables, las cantidades a justificar y la cantidad justificada:

Descripción de las acciones subvencionables	Importe a justificar	Importe justificado
Total		

Además, se explicarán las diferencias entre el presupuesto acreditado por la entidad beneficiaria y el que se considera válidamente justificado por la persona o entidad auditora, indicando los motivos de estas y su importe.

10.-Que la entidad beneficiaria de la subvención ha cumplido las acciones de difusión previstas en el apartado cuarto, A) y F), de esta resolución.

11.-Tendrá que comprobar el número de empresas asociadas que se han adherido a los diferentes programas CreaTurisme de Turisme Comunitat Valenciana, con indicación del número y la aportación de una relación de estas.

Al final de su trabajo, la persona o entidad auditora solicitará a la entidad beneficiaria una carta firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la cual se especificará que se ha informado a la persona o entidad auditora sobre todas las circunstancias que puedan afectar la percepción, la aplicación y la justificación correcta de la subvención; también se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona o entidad auditora sobre los procedimientos que se han llevado a cabo.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona o entidad auditora todos los libros, los registros y los documentos que se le solicitan para efectuar la revisión, así como a conservarlos para las actuaciones de comprobación y control que prevé la legislación vigente. Si procede, tendrá que elaborar y facilitarle, además de los documentos ya mencionados en el apartado cuarto de este documento, los siguientes:

a) Declaración de las actividades subcontratadas, en que se indican las personas o entidades subcontratistas y los importes que se han facturado. Esta declaración incluirá una manifestación de la entidad beneficiaria respecto de las situaciones que prevén los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

b) Declaración que contenga una relación detallada otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, si procede, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, la procedencia y la aplicación de esta.

En cualquier caso, la persona o entidad auditora tendrá que mantener un archivo de documentación que acredite el trabajo de revisión que ha llevado a cabo y que soporte el informe que ha emitido, y tendrá que conservar esta documentación durante un periodo mínimo de ocho años, que se iniciará con la fecha de emisión del informe.

Octavo. Adecuación de los gastos subvencionables al valor de mercado y comprobación de subvenciones

De acuerdo con el que dispone el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables tendrá que ser acorde con el valor de mercado. Si es el caso, Turisme Comunitat Valenciana podrá realizar la comprobación de este valor de mercado, de acuerdo con los medios señalados en el artículo 33 de la Ley general de subvenciones.

Del mismo modo, Turisme Comunitat Valenciana comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o goce de la subvención.

Noveno. Procedimiento

1. La entidad beneficiaria tendrá que manifestar, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras, de acuerdo con el modelo que se incluye como anexo en la Resolución.

2. El modelo de conformidad, debidamente rellenado y firmado, tendrá que presentarse telemáticamente en el portal de la Generalitat, dentro del apartado «Solicitud general de iniciación y tramitación telemática de procedimientos», en el enlace

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20174

o en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. De acuerdo con el que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el documento de conformidad se ha rellenado de forma incompleta o no se han aportado los requisitos y documentos que se señalan en esta base, la persona interesada será requerida para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que, en caso de no hacerlo, se la tendrá por desistida, previa resolución de archivo de expediente que tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la norma mencionada, y quedará sin efecto la concesión de la subvención y perderá, por lo tanto, el derecho a percibirla.

Decimo. Efectos, resolución y reintegro

La Resolución producirá efectos a partir del día siguiente de su notificación. Los gastos subvencionables se pueden haber realizado desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre 2023, fecha máxima para la presentación de la justificación.

La resolución de concesión de la subvención quedará resuelta en el supuesto de que no se realicen las actuaciones que se prevén.

Así mismo, quedará resuelta por el incumplimiento, de las estipulaciones que se prevén en esta resolución.

El incumplimiento de la normativa ambiental y social, de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria y de los compromisos establecidos, referidos en los apartados primero y segundo del artículo 21 del decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell así como en el caso de incumplimiento

total o parcial de sus obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, esta estará obligada a reintegrar a Turisme Comunitat Valenciana las cantidades percibidas y no aplicadas correctamente a las finalidades de esta subvención, sin perjuicio de la aplicación, además, del que dispone para estos supuestos el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

En el caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, esta estará obligada a reintegrar a Turisme Comunitat Valenciana las cantidades percibidas y no aplicadas correctamente a las finalidades de esta subvención, sin perjuicio de la aplicación, además, del que disponen para estos supuestos el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

La circunstancia de no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, el incumplimiento del plazo de presentación de la documentación justificativa o la omisión de la documentación a que se refiere el apartado cuarto anterior, podrán, así mismo, producir la resolución de esta subvención en el supuesto de que, requerida la mencionada documentación por Turisme Comunitat Valenciana, no sea presentada en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento efectuado por Turisme Comunitat Valenciana.

Decimoprimera. Régimen jurídico y jurisdicción

Esta resolución regula la concesión de una subvención nominativa a favor de la entidad beneficiaria, por lo cual su régimen jurídico es lo establecido con cuyo objeto en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y desplegados en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el que establece la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; este caso queda subsumido en el supuesto de subvención en régimen de concesión directa previsto en el artículo básico 22.2.a) de la mencionada Ley 38/2003 y en el correlativo artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, puesto que se trata de una subvención prevista nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

En cuanto a la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas que puedan surgir respecto de la resolución, se someterán, si no se llega a una solución o acuerdo, a los órganos jurisdiccionales competentes en materia contenciosa administrativa de la ciudad de Valencia.

Decimosegunda. Compatibilidad con la normativa europea sobre ayudas públicas

1. La presente resolución es compatible con el mercado interior, puesto que sus disposiciones no afectan los intercambios comerciales entre los estados miembros, de acuerdo con el que dispone el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, puesto que el objeto de la presente resolución es la cooperación con Turisme Comunitat Valenciana, en la realización de acciones de promoción de la oferta de apartamentos turísticos de la Comunitat Valenciana, dentro de las funciones de impulso al turismo que corresponden a Turisme Comunitat Valenciana como ente público de la Generalitat responsable de la ejecución de su política turística en el ámbito geográfico regional, por lo cual la medida no afecta los intercambios entre Estados miembros, ya que se dirige a la realización de acciones de promoción y marketing de la oferta de alojamiento de la Comunitat Valenciana.

Por otro lado, las actuaciones serán acordes con los valores de mercado, tal como se recoge en el apartado octavo de esta resolución.

2. Como que se trata de una resolución no sujeta en el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, y de acuerdo con el que establece artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, regulador del procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la subvención establecida por medio de la presente resolución no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea.

Decimotercera. - Recursos

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente de notificación, y, potestativamente, un recurso de reposición ante el presidente de Turisme Comunitat Valenciana, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación, todo esto en conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El presidente de Turisme Comunitat Valenciana

ANEXO I

Modelo de conformidad de la subvención de concesión directa

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- Anualidad:
- Órgano gestor:
- Importe:
- Título:

2. ENTIDAD BENEFICIARIA

- Nombre o razón social (*):
- Tipo de entidad:
- Siglas:
- NIF:
- Dirección:
- Localidad:
- Provincia:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Página web:

(*) El nombre tiene que ser coincidente con el que figura en esta resolución.

Datos de la persona representante:

- Nombre:
- Apellidos:
- DNI/NIF:
- Cargo:

Datos domiciliarios a efectos de notificación:

- Dirección:
- Localidad:
- Provincia:
- Código postal:

Datos de la persona de contacto, en el caso de ser diferente de la persona solicitante:

- Nombre y apellidos:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

- a) Declaro que, a la vista de las bases que rigen esta convocatoria, las acepto íntegramente y acepto la subvención para el proyecto a que se refiere la presente resolución.
- b) Declaro que todos los datos que figuran en este documento son ciertos, y me comprometo, en nombre de la entidad, a destinar el importe de la subvención que se regula y concede en esta resolución al objeto que se prevé.
- c) Declaro, bajo mi responsabilidad, que los documentos que apporto son copia fiel del original, los cuales serán presentados a requerimiento de la Administración.

4. DATOS DEL PROYECTO, PROGRAMA O PLAN PARA EL CUAL SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN

- Descripción del proyecto:
- Fecha de inicio:
- Fecha de fin:
- Resultados previstos:

Fecha y firma de la persona que representa la entidad.